

363-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas cincuenta y nueve minutos del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Tibás, de la provincia de San José, por el partido Restauración Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Restauración Nacional celebró el quince de marzo de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Tibás, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y no presenta inconsistencias. La renovación de estructuras del partido de cita quedó integrada de la siguiente manera:

RESTAURACIÓN NACIONAL

**SAN JOSE TIBAS
COMITE EJECUTIVO**

Cédula	Nombre	Puesto
104090922	JOSE GERARDO ROJAS ARCE	PRESIDENTE PROPIETARIO
110030612	MELISSA FERNANDEZ SOLIS	SECRETARIO PROPIETARIO
110880209	MAURICIO ALBERTO CERDAS SERRANO	TESORERO PROPIETARIO
109060709	ROXIRIS PANIAGUA CAMACHO	PRESIDENTE SUPLENTE
107830888	DURMAN DELIYORE SALAZAR	SECRETARIO SUPLENTE
115930497	VANESSA MARIA MARIN AGUILAR	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
115980079	JENNY SUSANA VIDECHÉ FERNANDEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
104860973	ZEIDY MUÑOZ BONILLA	TERRITORIAL
105700637	EDWIN ENRIQUE BONILLA ALPIZAR	TERRITORIAL
104520018	CARLOS LUIS AVENDAÑO CALVO	TERRITORIAL
115750372	ALEXA MARIA FERNANDEZ SOLIS	TERRITORIAL
115100244	DEBBY MARCELA AVENDAÑO MUÑOZ	TERRITORIAL
111510796	ALEJANDRO JOSE CALVO AVENDAÑO	SUPLENTE
401750766	SUSANA VILLALOBOS ALVARADO	SUPLENTE
900600128	ROSA ARCIA BONILLA	SUPLENTE
801080512	MARILUZ OSORIO MEJIA	SUPLENTE

603240155 ELMER LEZCANO RODRIGUEZ

SUPLENTE

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/smm/vcm

C.: Expediente N° 062-2005, Partido Restauración Nacional

Área de Registro y Asambleas

Digitación

Ref.: No 3429-2017.